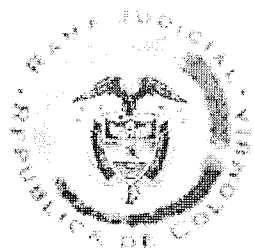


495



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**
San José de Cúcuta, dieciséis (16) de febrero de dos mil catorce (2014)

Ref: Radicado : 54-001-23-33-000-2012-00108-00
Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Actor : Juan Carlos Sanclemente y Otro
Demandado : Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional

Sería del caso proceder a decidir sobre la convocatoria a las partes, a la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, sino advirtiera el Despacho que la parte demandada propuso una excepción previa (fl. 365v) y la Secretaría de esta Corporación no dio el trámite previsto en el parágrafo 2 del artículo 175, que establece que cuando se formulen excepciones se correrá traslado de las mismas por secretaría, sin necesidad de auto que lo ordene, por el término de tres (3) días.

En razón a lo anterior, el Despacho ordenará a Secretaría que se dé cumplimiento a lo preceptuado por el CPACA.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: Ordénese a la Secretaría de esta Corporación que dé cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 175 CPACA, teniendo en cuenta que en la contestación de la demanda del proceso de la referencia, se propusieron excepciones previas.

SEGUNDO: Una vez efectuado el trámite anterior, deberá ingresar el expediente al Despacho de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 17 FEB 2015


Secretario General